

**REPONE INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO
DEL TRABAJO Y LA LEY DE
ACCIDENTES DEL TRABAJO, EN
MATERIA DE TRABAJO PORTUARIO,
ESTABLECIENDO LAS OBLIGACIONES
Y BENEFICIOS QUE INDICA
(Boletín N° 9383-05)**

SANTIAGO, 8 de julio de 2014.

N° 262-362/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en reponer las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante su discusión en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 4°

- Para modificar el artículo 4° en el siguiente sentido:

a) Intercálase en su inciso primero, entre la expresión "cuatro años," y "un aporte a beneficio fiscal", la frase "contados desde la entrada en vigencia de la presente ley,".

b) Sustitúyese la expresión "correspondiente a 0,3 dólares de Estados Unidos de América, por cada una de las toneladas de carga transferida" por la expresión "correspondiente a 0,2 dólares de Estados Unidos de América por cada una de las toneladas de carga general y de 0,1 dólares de Estados Unidos de América por cada una de las toneladas de carga a

granel sólido o líquido, excluidas las toneladas de cabotaje, transferidas”.

c) Sustitúyese la expresión “Con los recursos recaudados anualmente,” por la expresión “En el mismo período”.

d) Reemplázase la frase “10 millones de dólares” por “2 millones de dólares de Estados Unidos de América”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda

JAVIERA BLANCO SUÁREZ
Ministra del Trabajo
y Previsión Social

ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones